

República de Colombia
Ministerio de Defensa Nacional

Protegiendo Derechos

Acciones y resultados de la Fuerza Pública
en la protección de los derechos humanos,
2002 – 2008.



Libertad y Orden

Protegiendo Derechos:

Acciones y resultados de la Fuerza Pública en la protección de los derechos humanos, 2002 – 2008

- I. La Política de Defensa y Seguridad Democrática como política de protección de DDHH
- II. Impacto de la consolidación de la Seguridad Democrática en la protección de DDHH
- III. La Política Integral de DDHH y DIH y sus resultados
- IV. Acciones y resultados frente a los casos de homicidios presuntamente atribuidos a agentes del Estado
- V. Medidas adoptadas frente a los casos de homicidios presuntamente atribuidos a agentes del Estado en la jurisdicción de las Divisiones II y VII del Ejército
- VI. Recientes decisiones para el fortalecimiento de la protección de DDHH

I. La Política de Defensa y Seguridad Democrática como política de protección de los DDHH

Desde sus inicios en 2002, la Política de Defensa y Seguridad Democrática (PDSD) ha sido en esencia una política de protección sistemática de derechos humanos. El Estado, a través de su Fuerza Pública y en cumplimiento de un mandato constitucional (Art. 2 de la Constitución Política), ha propiciado las condiciones para avanzar hacia la consolidación de la protección efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos, asegurando la presencia de la Fuerza Pública en todo el territorio nacional.

Como advierte la PSDS, *“el fortalecimiento del Estado de derecho es la condición necesaria para cumplir con el propósito de la Seguridad Democrática: la protección de todos y cada uno de los habitantes de Colombia, como dispone la Constitución Política”*¹. En un Estado social y democrático de derecho, una política de seguridad es una herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines del Estado. La Seguridad Democrática es parte esencial de la materialización de los derechos humanos, en

donde el derecho de la persona a estar segura y recibir protección del Estado, es un derecho humano principalísimo.

En desarrollo de la PSDS, la Fuerza Pública aumentó su pie de fuerza, pasando de 261,952 hombres en 1998 a 431,253 en 2008.

Esto le permitió al Estado avanzar de manera decidida en la recuperación del monopolio de las armas y la vigencia de las instituciones democráticas en todo el territorio nacional.

La Policía Nacional regresó a 170 municipios del país (el 10%) que se encontraban desprotegidos. El principal resultado de la recuperación del territorio ha sido la protección efectiva de la población.

El fortalecimiento del Estado de Derecho es la condición necesaria para cumplir con el propósito de la Seguridad Democrática: la protección de todos y cada uno de los habitantes de Colombia, como dispone la Constitución Política.

1 Política de Defensa y Seguridad Democrática, Presidencia de la República y Ministerio de Defensa Nacional. Junio de 2003.

II. Impacto de la consolidación de la Seguridad Democrática en la protección de DDHH

La consolidación de la Seguridad Democrática no es otra cosa que el *tránsito a la normalidad*, de manera que la población pueda gozar de unos estándares normales de seguridad y de bienestar². Como lo señala la Política de Consolidación del Ministerio de Defensa Nacional, la consolidación *“es el escenario en el que la seguridad provista por la Fuerza Pública garantiza que el Estado pueda hacer prevalecer el orden jurídico y permite que todas las instituciones funcionen de manera libre y permanente, de tal forma que los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos”*³.

Los resultados de la consolidación de la Seguridad Democrática han revertido el abandono y la desprotección en que se encontraba la sociedad en muchas partes del territorio, donde grupos armados ilegales ejercían un dominio arbitrario

y atentaban de manera sistemática contra sus derechos a la vida, la integridad personal y la libertad, entre otros. La consolidación de la Seguridad Democrática ha propiciado las condiciones para avanzar hacia la protección efectiva de los ciudadanos, en especial de aquellos que habitan las zonas rurales profundas y que son los más desprotegidos.

Las cifras de la consolidación de la Seguridad Democrática en materia de protección de derechos hablan por sí solas:

Los resultados de la consolidación de la Seguridad Democrática han revertido el abandono y la desprotección en que se encontraba la sociedad en muchas partes del territorio, donde grupos armados ilegales ejercían un dominio arbitrario y atentaban contra sus derechos a la vida, la integridad personal y la libertad, entre otros.

2 Política Integral de DDHH y DIH, Ministerio de Defensa Nacional, 2008. p. 20.

3 Política de Consolidación de la Seguridad Democrática, Ministerio de Defensa Nacional, 2007. p. 32.

a. Protección de los derechos a la Vida y la Integridad Física

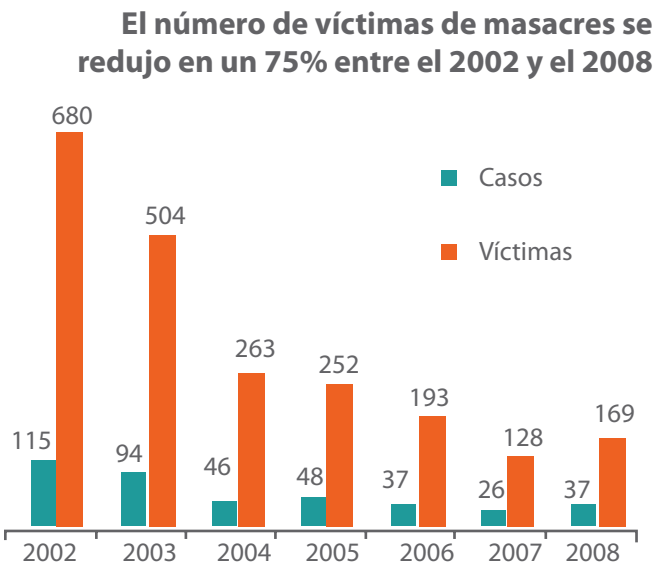
El derecho a la vida es un derecho humano fundamental, cuyo goce pleno es un prerequisite para el disfrute de todos los demás derechos⁴. A su vez, la protección de la integridad personal es hoy considerada *ius cogens*⁵; es decir que este derecho no puede ser suspendido bajo ninguna circunstancia⁶.

La Constitución Política de Colombia consagra los derechos a la vida y la integridad física. Según ésta, *“el derecho a la vida es inviolable”; igualmente advierte que “nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”*⁷.

Las autoridades del Estado y en particular la Fuerza Pública están obligadas a respetar y garantizar el derecho a la vida y la integridad personal en sus dos dimensiones: una negativa, de la cual se desprende que nadie puede ser privado de su vida o afectado en su integridad arbitrariamente; y una positiva⁸, según la cual se requiere que los Estados, a la luz de su obligación de garantizar el pleno y libre ejercicio



Fuente: DIJIN-CICRI Policía Nacional



(Fuente: DIJIN-CICRI Policía Nacional)

4 Ver, por ejemplo, CortelDH Caso 19 Comerciantes. Sentencia de 5 de julio de 2004. Serie C No. 109, párr. 153; y Caso Myrna Mack Chang, Sentencia de 25 de noviembre de 2003, Serie C No. 101, párr. 152.

5 Ver, por ejemplo, CortelDH, Caso Fermín Ramírez. Sentencia de 20 de junio de 2005. Serie C No 126, párr. 117 y Caso Caesar. Sentencia de 11 de marzo de 2005. Serie C No. 123, párr. 59.

6 Ver, por ejemplo, CortelDH, Caso Fermín Ramírez. Sentencia de 20 de junio de 2005. Serie C No 126, párr. 117 y Caso Caesar. Sentencia de 11 de marzo de 2005. Serie C No. 123, párr. 59.

7 Constitución Política de Colombia, 1991. Artículos 11 y 12.

8 Ver, por ejemplo, CortelDH Caso Huilce Tecse. Sentencia de 3 de marzo de 2005. Serie C No. 121, párr. 66 y Caso “Instituto de Reeducación del Menor”. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112, párr. 158.

de los derechos humanos, adopten todas las medidas apropiadas⁹ para proteger y preservar el derecho a la vida y la integridad de todas las personas bajo su jurisdicción, evitando además que terceros asuman tareas de autoprotección¹⁰. Esta última dimensión incluye la necesidad de adoptar medidas para que no se impida el acceso a las condiciones que garanticen una *vida digna*¹¹.

La consolidación de la Seguridad Democrática ha propiciado las condiciones para avanzar de manera efectiva en el cumplimiento de estas obligaciones, en sus dos dimensiones.

Entre 2002 y 2008, las acciones de la Fuerza Pública en Colombia permitieron generar una

reducción del 44% de los homicidios y del 75% en el número de víctimas de masacres.

Estos resultados han permitido el goce de los demás derechos constitucionales. Como lo señala la Política Integral de DDHH y DIH, la del mandato constitucional de la Fuerza Pública: *“Sin seguridad no hay garantía del derecho a la vida y a la integridad física, y sin estos derechos no existe la base para gozar de los demás”*¹².

Entre 2002 y 2008, las acciones de la Fuerza Pública en Colombia permitieron generar una reducción del 44% de los homicidios y del 75% en el número de víctimas de masacres.

b. Protección de los derechos a la Libertad y la Seguridad Personal

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 28 que *“toda persona es libre (...)”*. Este derecho a la libertad, *“salvaguarda tanto la libertad física de los individuos como la seguridad personal, en un contexto en el que la ausencia de garantías puede resultar en la subversión de la regla de este derecho”*¹³.

El derecho a la seguridad personal ha sido definido por la jurisprudencia constitucional como aquel que *“faculta a las personas para*

*recibir protección adecuada por parte de las autoridades, cuandoquiera que estén expuestas a riesgos excepcionales que no tienen el deber jurídico de tolerar, por rebasar éstos los niveles soportables de peligro implícitos en la vida en sociedad”*¹⁴.

El Estado no sólo tiene el deber de respetar la libertad personal, sino que además debe garantizar que existan recursos adecuados y efectivos para garantizar esta protección.

9 Ver, por ejemplo, CortelDH *Caso de la Masacre de Pueblo Bello*, párr. 120; en este sentido también cfr. L.C.B. vs. *United Kingdom* (1998) III, EurCourt HR 1403, 36.

10 Robert Alexy, *Teoría de los Derechos Fundamentales*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993.

11 Cfr. *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa*, *supra* nota 1, párr. 161 y *Caso de los “Niños de la Calle”* (Villagrán Morales y otros), *supra* nota 203, párr. 144.

12 Política Integral de DDHH y DIH, Ministerio de Defensa Nacional, 2008. p. 16.

13 Ver, por ejemplo, CortelDH *Caso Tibi*. Sentencia de 7 de septiembre de 2004. Serie C No. 114, párr. 97 y *Caso Maritza Urrutia*. Sentencia de 27 de noviembre de 2003. Serie C No. 103, párr. 64.

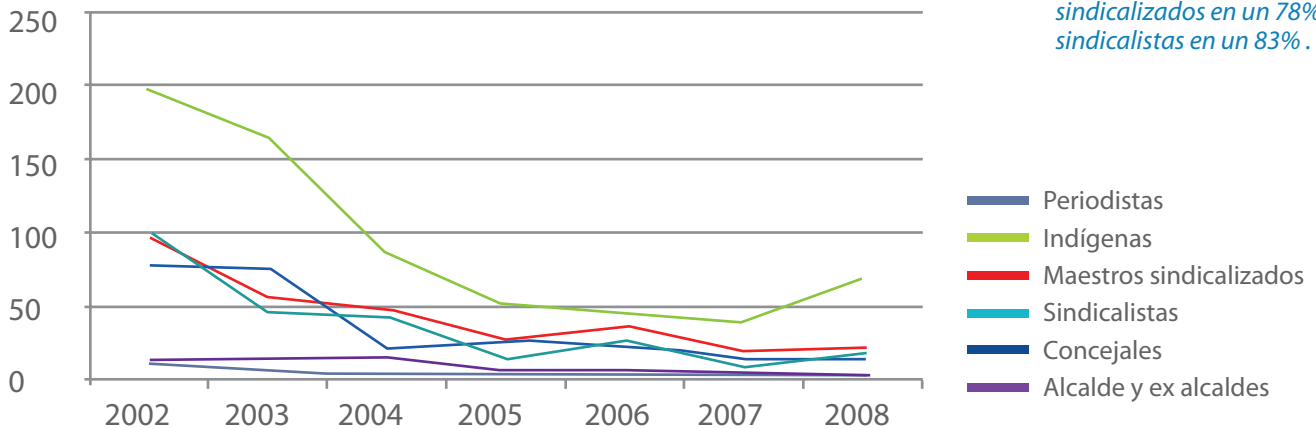
14 Sentencia T-719 de 2003. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

Uno de los principales resultados de la Seguridad Democrática en materia de protección del derecho a la seguridad personal ha sido la efectiva protección de poblaciones históricamente expuestas a riesgos

excepcionales. Entre 2002 y 2008 los homicidios de indígenas se redujeron en un 66%, los de periodistas en un 100%, los de maestros sindicalizados en un 78% y los de sindicalistas en un 83%¹⁵.

Homicidios de miembros de grupos vulnerables, 2002 a 2008

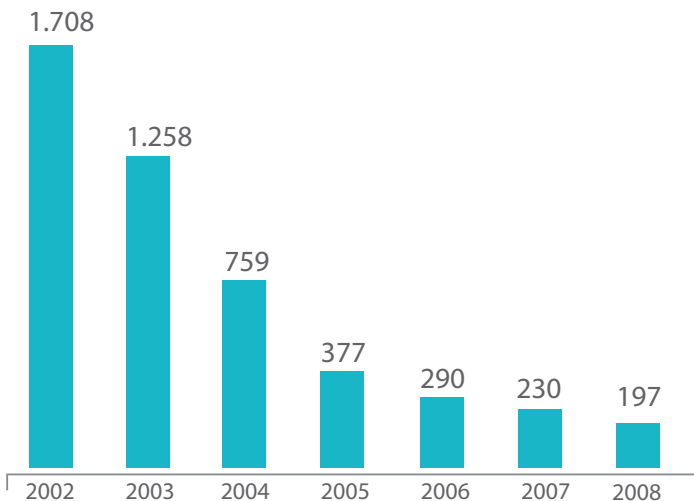
Entre 2002 y 2008 los homicidios de indígenas se redujeron en un 66%, los de periodistas en un 100%, los de maestros sindicalizados en un 78% y los de sindicalistas en un 83%.



Fuente: Observatorio de Derechos Humanos

Protección del derecho a la libertad

El número de secuestros extorsivos se redujo en un 88,5% entre el 2002 y el 2008



Fuente: Fondelibertad

Es precisamente esa protección del derecho a la seguridad personal lo que ha permitido una efectiva protección del derecho a la libertad física de los colombianos.

Entre 2002 y 2008 el número de secuestros extorsivos se redujo en un 88,5%, pasando de 1708 casos en 2002, a 197 en 2008.

15 Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH.

c. Protección de los derechos políticos

El artículo 40 de la Constitución Política consagra el derecho de todo ciudadano a *"participar en la conformación, ejercicio y control del poder político"*. Los derechos políticos se relacionan estrechamente con otros derechos tales como la libertad de expresión, la libertad de reunión y la libertad de asociación los cuales, en conjunto *"hacen posible el juego democrático"*¹⁶. Estos derechos propician además, *"el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político"*¹⁷. El ejercicio de estos derechos políticos *"constituye un fin en sí mismo y a la vez, un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos"*¹⁸.

Estos derechos han sido objeto de especial protección. Gracias a los avances en seguridad, se han abierto nuevos espacios de

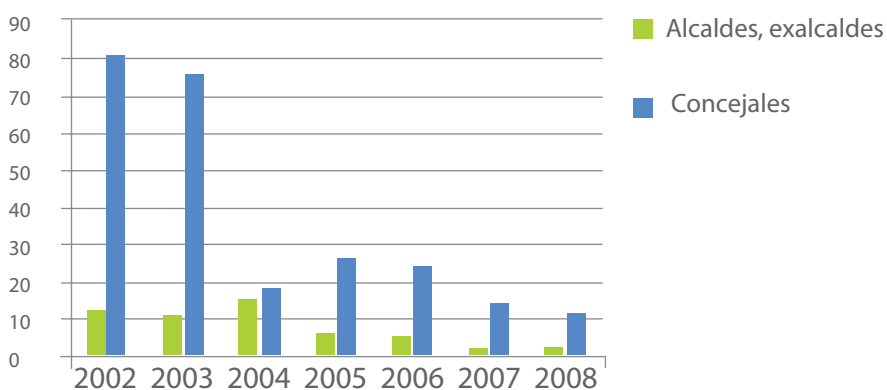
participación ciudadana y se han establecido las condiciones para que los 131 alcaldes que en 2002 gobernaban a distancia hoy puedan hacerlo desde sus municipios.

La democracia local está más viva que nunca en Colombia. Así lo demuestran los registros históricos de participación masiva en las últimas elecciones de 2006 y 2007 (presidenciales y legislativas, de alcaldes y gobernadores respectivamente) y la reducción sustancial de incidentes. Además, el número de homicidios de alcaldes, exalcaldes y concejales se redujo en un 83% entre el 2002 y el 2008.

Gracias a los avances en seguridad, se han abierto nuevos espacios de participación ciudadana y se han establecido las condiciones para que los 131 alcaldes que en 2002 gobernaban a distancia hoy puedan hacerlo desde sus municipios.

Protección de los derechos políticos

El número de homicidios de alcaldes, exalcaldes y concejales se redujo en un 83% entre el 2002 y el 2008



Fuente : Observatorio de Derechos Humanos

16 Corte IDH. *Caso Castañeda Gutman Vs. México*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184. Párr. 140.

17 Ibidem. Párr. 141.

18 Ibidem. Párr. 143.

III. La Política Integral de DDHH y DIH y sus resultados

La Política Integral de DDHH y DIH del Ministerio de Defensa Nacional es el documento marco que describe los lineamientos, sienta los objetivos y establece los programas que en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario deben conocer y desarrollar las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Es la

hoja de ruta que enmarca el comportamiento de la Fuerza Pública en el desarrollo de las operaciones¹⁹.

La Política Integral establece 5 líneas de acción que se pueden resumir en cinco palabras:

Instrucción

Disciplina

Defensa

Atención

Cooperación

Los avances del Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública en la implementación de cada una de éstas han sido significativos.

a. Instrucción

La trayectoria del sector defensa en materia de instrucción en DDHH y DIH es amplia. El informe anual del CICR sobre Colombia (2006) reconoció que *“con base en una metodología práctica de integración transversal, las Fuerzas Armadas han incorporado el DIH en la doctrina operacional y la formación militar de sus oficiales superiores, cuadros y tropa. Esto ha permitido la apropiación del proceso de integración del DIH y ha fortalecido las medidas necesarias para asegurar la difusión y enseñanza del DIH en los centros de instrucción, escuelas de formación militar y unidades del Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada Nacional”*.

Sin embargo el Ministerio de Defensa ha iniciado un proceso de transformación del sistema

educativo, implementando medidas que permitan una mayor interiorización de los DDHH y el DIH, reduciendo el nivel de complejidad de los cursos en los niveles inferiores, y fomentando la transversalidad entre la instrucción y las operaciones.

El informe anual del CICR sobre Colombia (2006) reconoció que “con base en una metodología práctica de integración transversal, las Fuerzas Armadas han incorporado el DIH en la doctrina operacional y la formación militar de sus oficiales superiores, cuadros y tropa”.

Algunos de los principales resultados en materia de instrucción incluyen los siguientes:

19 Política Integral de DDHH y DIH, Ministerio de Defensa Nacional, 2008. p. 15.

Modelo Único Pedagógico: En 2008 inició el proceso de implementación del Modelo Único Pedagógico que distribuye en seis niveles la formación curricular en DDHH y DIH dirigida a todos los miembros de la Fuerza Pública, según las diferencias de mando y responsabilidad entre los grados.

Capacitación coyuntural: Como complemento a los cursos obligatorios que hacen parte de las escuelas de formación, el Ministerio de Defensa y el Comando General imparten capacitación extracurricular en DDHH y DIH. Entre 2006 y 2008 la capacitación coyuntural ofrecida a militares incrementó en un 95%.

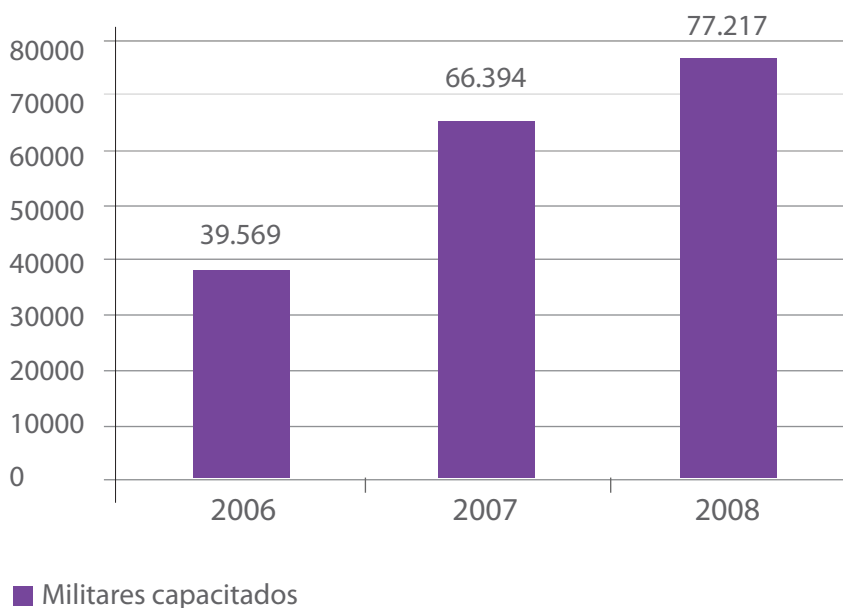
Pistas de derechos humanos: Con el propósito de integrar el conocimiento teórico sobre DDHH

con el entrenamiento práctico, en 1999 se construyó en la base militar de Tolemaida la primera pista de DDHH. Desde entonces, cada una de las fuerzas ha replicado la metodología y hoy existen más de 35 pistas de DDHH en los Centros de Instrucción y Escuelas de Formación del país.

Hoy existen más de 35 pistas de DDHH en los Centros de Instrucción y Escuelas de Formación del país.

Grupo de entrenamiento por escenarios regionales: En 2008 inició el proceso de creación del primer Grupo de entrenamiento por escenarios regionales que busca establecer un centro de instrucción que combine el entrenamiento práctico con la práctica de las reglas de enfrentamiento en distintos escenarios operacionales.

Capacitación coyuntural: Número de miembros de las FFMM capacitados 2006 – 2008



b. Disciplina

La instrucción práctica en materia de DDHH y DIH es necesaria para asegurar que no se abra una brecha entre la formulación teórica y su correspondiente traducción en el terreno operacional. Sin embargo, al tiempo que se vigoriza la instrucción, es necesario fortalecer también la disciplina operacional, por dos vías:

- Un adecuado asesoramiento jurídico que oriente las operaciones; y
- Unos controles institucionales y judiciales que velen por el respeto de los DDHH y el cumplimiento de las normas del DIH.

Algunos de los principales resultados en el fortalecimiento de la disciplina incluyen los siguientes:

Oficina de Doctrina y Asesoría Jurídica (ODA):

En febrero de 2008 se creó la Oficina de Doctrina y Asesoría Jurídica (ODA) para brindar asesoría jurídica a todos los comandantes en el terreno y desarrollar un derecho operacional propio que articule las obligaciones en DDHH y DIH a las operaciones.

Manual de Derecho Operacional: El Ministerio de Defensa está próximo a publicar el primer Manual de Derecho Operacional cuyo objetivo consiste en aplicar de manera ordenada todas las normas nacionales e internacionales de DDHH y DIH al planeamiento, ejecución y evaluación de las operaciones.

Asesores jurídicos operacionales (AJOs):

Los AJOs son abogados militares que brindan asesoría jurídica para la planeación, ejecución y evaluación de las operaciones. En 2008 las FFMM lograron contar con 54 AJOs ejerciendo como tal: 10 en la Fuerza Aérea, 36 en el Ejército, y 8 en la Armada.

Inspectores delegados: Desde el 2007 se han designado 7 Inspectores delegados en cada una de las Divisiones del Ejército para hacer seguimiento directo tanto a las presuntas violaciones de DDHH e infracciones al DIH, como a las faltas disciplinarias.

Expedición de reglas de enfrentamiento: En 2007 se expidieron las reglas de enfrentamiento de Comando General y del Ejército. Estas reglas generales de conducta están en proceso de revisión con el propósito de adecuar el uso de la fuerza a los distintos ambientes operacionales.

Reforma a la Justicia Penal Militar: En el 2006 el Ministerio de Defensa designó un civil en la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar para promover la independencia e imparcialidad de esta jurisdicción. Durante 2008 se inició el trámite legislativo para que la Justicia Penal Militar dependa de la rama judicial y no del Ejecutivo, y se adelantó el proceso de adecuación para implementar el sistema acusatorio en esta jurisdicción.

En 2008 las FFMM lograron contar con 54 AJOs ejerciendo como tal: 10 en la Fuerza Aérea, 36 en el Ejército, y 8 en la Armada.

c. Defensa

El fortalecimiento de los controles institucionales para disuadir la comisión de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH y garantizar su sanción tiene que ir de la mano de una efectiva defensa técnica de los miembros de la Fuerza Pública. El cumplimiento de sus responsabilidades necesariamente supone mayores riesgos para sus hombres y mujeres, expuestos como están a las más difíciles situaciones. Todo miembro de la Fuerza Pública debe poder gozar de una adecuada defensa dentro del respeto al debido proceso.

Algunos de los principales resultados para la satisfacción de este derecho incluyen los siguientes:

Defensa judicial y disciplinaria de los miembros de la Fuerza Pública: En 2008 se expidió la Ley 1224 que fija un procedimiento

para atender la defensa judicial y disciplinaria de los miembros de la Fuerza Pública por hechos no dolosos ni gravemente culposos relacionados con el servicio. Esta ley entrará a regir a partir de enero de 2010.

Nuevos convenios para garantizar el derecho de defensa de la Fuerza Pública: Se adelantaron convenios con la Universidad Sergio Arboleda y con la Cámara de Asuntos Legales de la ANDI (Asociación Nacional de Industriales) para formular herramientas de transición que permitan garantizar el derecho de defensa de los miembros de la Fuerza Pública.

En 2008 se expidió la Ley 1224 que fija un procedimiento para atender la defensa judicial y disciplinaria de los miembros de la Fuerza Pública por hechos no dolosos ni gravemente culposos relacionados con el servicio.

d. Atención

El mandato constitucional que exige a la Fuerza Pública garantizar los derechos y libertades de la población, conlleva también la obligación de adoptar medidas en favor de grupos especiales que requieran atención diferenciada, en los términos del art. 13 de la Constitución.

Los indígenas, los afro-descendientes, los desplazados, los defensores de DDHH y los sindicalistas, son algunos de los sectores

poblacionales identificados como sujetos colectivos que requieren atención diferenciada. A través de la Seguridad Democrática la población más vulnerable ha sido especialmente protegida, aumentando de manera significativa sus condiciones de seguridad.

Algunos de los principales resultados de protección de los grupos que requieren atención diferenciada incluyen los siguientes:

Protección a indígenas: Entre 2002 y 2008 el homicidio de indígenas se redujo en un 66%²⁰. Las políticas del Ministerio de Defensa frente a las comunidades indígenas están reflejadas en la Directiva No. 16 de 2006, que fortalece, promueve y protege los DDHH de los indígenas y hace énfasis en sus derechos colectivos a la autonomía, el territorio, la cultura y la jurisdicción especial.

Afro-descendientes: En 2007 el Ministerio publicó la Directiva 7 para fortalecer la política de reconocimiento, prevención y protección de los DDHH de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Desplazados: Entre 2002 y 2008 el número de desplazados expulsados se redujo en un 50%, pasando de 413,214 en 2002, a 210,441 en 2008²¹. La más reciente política del Ministerio de

Defensa frente a la población desplazada está consignada en la Directiva No. 9 de 2005 que establece medidas de prevención y protección, atención humanitaria de emergencia, y estabilización socioeconómica de esta población.

Sindicalistas y Defensores de DDHH: Entre 2002 y 2008 el homicidio de sindicalistas se redujo en un 83% y el de maestros sindicalizados en un 78%²². La Directiva No. 9 de 2003 del Ministerio de Defensa establece las bases de la protección de los sindicalistas y defensores de DDHH.

A través de la Seguridad Democrática la población más vulnerable ha sido especialmente protegida, aumentando de manera significativa sus condiciones de seguridad.

e. Cooperación

La implementación de las estrategias de la Política Integral de DDHH y DIH requiere de una estrecha cooperación con entidades nacionales, en especial con la justicia, con otros países, con organizaciones internacionales y con organizaciones de la sociedad civil.

Algunos de los principales resultados de esta cooperación incluyen los siguientes:

Cooperación con la Fiscalía General de la Nación: Durante 2008 se dio cumplimiento a los convenios celebrados entre el Ministerio y la Fiscalía (2006), donde se prevé el acompañamiento de miembros del CTI

en el análisis del lugar de los hechos y la recolección de evidencia luego del desarrollo de operaciones militares. Hoy un alto porcentaje de los resultados operacionales son investigados por la Fiscalía General de la Nación con el fin de garantizar la transparencia total del proceso.

Además se llevaron a cabo talleres de integración con la Fiscalía para discutir los problemas y fortalecer la cooperación.

Hoy un alto porcentaje de los resultados operacionales son investigados por la Fiscalía General de la Nación con el fin de garantizar la transparencia total del proceso.

20 Observatorio de DDHH, Vicepresidencia de la República.

21 Acción Social.

22 Observatorio de DDHH, Vicepresidencia de la República.

Cooperación con el CICR y Naciones Unidas:

Se ha fortalecido la interlocución con el CICR mediante la realización de talleres de lecciones aprendidas en los cuales se analizan casos actuales de presuntas violaciones a los DDHH o infracciones al DIH con el propósito de convertir los aciertos en doctrina y de identificar las fallas para implementar soluciones que eviten su repetición. Con el acompañamiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se han realizado

visitas a todas las divisiones del Ejército para discutir de manera abierta las dificultades.

Cooperación con la Embajada de Estados Unidos:

En 2008 se firmó un documento de entendimiento con el Embajador de los Estados Unidos. Este país, a través de la Agencia Estadounidense para el Desarrollo Internacional ayudará a difundir la Política Integral de DDHH entre la sociedad civil.

IV. Acciones y resultados frente a los casos de homicidios presuntamente atribuidos a agentes del Estado

No obstante los esfuerzos y avances mencionados anteriormente, el Ministerio de Defensa es consciente de que persisten quejas por homicidios presuntamente atribuidos a agentes del Estado.

Si bien sólo una condena o una absolución puede dar certeza sobre la conducta analizada y, por lo tanto, sobre el universo real de casos y víctimas, el Observatorio de DDHH de la Vicepresidencia ha reportado un descenso del 70% del número de casos por homicidios presuntamente atribuidos a agentes del Estado entre 2006 y noviembre de 2008. La

tendencia descendente ha sido igualmente referenciada por otros centros de investigación independientes.

A continuación se presentan las principales medidas de prevención y judicialización que han sido adoptadas por el Ministerio de Defensa dentro de su política de cero tolerancia frente a las violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH.

El Observatorio de DDHH de la Vicepresidencia ha reportado un descenso del 70% del número de casos por homicidios presuntamente atribuidos a agentes del Estado entre 2006 y 2008.

a. Estrategias de Prevención

Reiteración de obligaciones de las autoridades encargadas de hacer cumplir la Ley - Directiva 10: En 2007 el Ministerio de Defensa expidió la Directiva 10, cuyo propósito es hacer un diagnóstico de estos casos, apoyar las investigaciones judiciales a que haya lugar para esclarecerlos y tomar medidas para su prevención. La Directiva también creó un Comité Interinstitucional de Seguimiento que se reúne mensualmente y en el cual, además

de los comandantes, participan la Fiscalía, la Procuraduría, el CICR y Naciones Unidas, para analizar el fenómeno, prevenir la ocurrencia de casos y apoyar las investigaciones judiciales.

En el marco de este Comité, el Ministerio de Defensa ha venido citando a Bogotá a las unidades en las cuales hay denuncias para que presenten las explicaciones del caso.

Inspección de la escena de los hechos por parte de autoridades de policía judicial

-Directiva 19: En 2007 el Ministerio de Defensa expidió la Directiva 19 que busca garantizar la práctica de las primeras diligencias investigativas por parte de la policía judicial cuando hay muertes en combate. Ésta ordena a todos los comandantes de las Unidades Militares agotar todos los recursos disponibles para que cuando se presenten hechos que revistan las características de homicidios presuntamente atribuidos a agentes del Estado, la inspección de la escena de los hechos sea realizada por los órganos permanentes de policía judicial.

Privilegio de desmovilizaciones y capturas

- Directiva 300-28: El Ministro de Defensa ha reiterado de manera permanente la orden perentoria que privilegia las desmovilizaciones y las capturas como resultados operacionales de mayor valor sobre las bajas en combate para evaluar el desempeño operacional de las unidades militares. El propio Comandante General de las Fuerzas Militares estuvo en todas las divisiones del Ejército para hablar de DDHH con sus hombres y de la Directiva 300-28 del Comando General, que ordena privilegiar las desmovilizaciones y las capturas sobre las bajas.

Los resultados del 2008 demuestran que la orden se está cumpliendo. Mientras que hemos desmovilizado 3,461 integrantes de grupos armados ilegales en 2008, en el mismo año capturamos 2,485 y abatido en combate a 1,184.

Nuevos criterios para otorgar medallas

- Directiva 142 de 2008: A partir de esta Directiva las desmovilizaciones y las capturas

de integrantes de los grupos armados ilegales o delincuenciales se incorporaron como criterios fundamentales para el otorgamiento de la medalla al valor y de la medalla de orden público.

Capacitación en procedimientos a seguir en casos de muertes en combate:

Con el fin de capacitar a las tropas sobre procedimientos a seguir en caso de muertes en combate, en 2007 el Comando del Ejército emitió una serie de instrucciones sobre procedimientos frente a muertes en combate que fueron difundidas a todos los niveles en cada una de las unidades del Ejército Nacional²³.

Capacitación coyuntural: Durante 2007 y 2008 la Dirección de DDHH y DIH del Ministerio de Defensa llevó a cabo 22 talleres especializados sobre Política Integral de DDHH y Derecho Operacional en distintas unidades militares y policiales, haciendo énfasis en la importancia de la regulación del uso de la fuerza.

Los comandantes de las Unidades Militares deben agotar todos los recursos disponibles para que cuando se presenten hechos que revistan las características de homicidios presuntamente atribuidos a agentes del Estado, la inspección de la escena de los hechos sea realizada por los órganos permanentes de policía judicial.

Mientras que hemos desmovilizado 3,461 integrantes de grupos armados ilegales en 2008, en el mismo año capturamos 2,485 y abatido en combate a 1,184.

23 No. 23 del 21 de agosto de 2007, "Instrucciones sobre algunos procedimientos a seguir en casos relacionados con muertes en combate"; No. 25 del 4 de octubre de 2007, "Homicidio en persona protegida"; y, No. 27 del 19 de octubre de 2007, "Instrucciones sobre algunos procedimientos a seguir en casos relacionados con muertes en combate".

b. Estrategias de judicialización

Seminarios sobre caracterización de hechos:

Con el fin de impulsar y facilitar el desarrollo de las investigaciones, entre octubre de 2007 y mayo de 2008, se dictaron 4 seminarios dirigidos a los funcionarios de la Justicia Penal Militar y los operadores jurídicos disciplinarios sobre la caracterización de hechos violatorios de los DDHH.

Curso de derecho operacional: Para agilizar el estudio de la competencia que asume a prevención la Fiscalía, se realizó en 2007 un curso de derecho operacional dirigido a Fiscales. Por tratarse de una disciplina jurídica propia de las Fuerzas Militares se hacen importantes esfuerzos de capacitación para que los fiscales accedan a este conocimiento.

Pista práctica para primer respondiente: En el 2008, el Centro de Estudios Militares empezó a implementar las pistas de primer respondiente: Campos de práctica operacional en los que al tiempo que se entrena militarmente, se imparte capacitación práctica a miembros de las Fuerzas Militares como autoridad primer respondiente con el fin de preservar la escena de los hechos luego de un combate.

Remisión de casos a la justicia ordinaria: Por mandato de la Corte Constitucional todos los casos en los que el juez penal militar considere que existe la posibilidad de que se trate de una violación a los DDHH o una infracción al DIH, deben ser trasladados a la justicia ordinaria con el fin de ser investigados y juzgados.

Con el propósito de fortalecer la jurisdicción penal militar, los funcionarios están recibiendo capacitación especializada sobre caracterización de los hechos para asegurar que los casos de presuntas violaciones de DDHH se remitan a la justicia ordinaria a través de procedimientos claros y expeditos. Entre 2005 y 2008, se remitieron 304 casos de presuntas violaciones a los derechos humanos; mientras que en 2005 se enviaron 31 procesos, en 2008 se remitieron 167.

Acompañamiento de Naciones Unidas:

Desde junio de 2007 y hasta agosto de 2008, por iniciativa del Comandante del Ejército, se realizaron 21 visitas a las 7 Divisiones del Ejército con la Oficina del ACNUDH, durante las cuales se revisaron uno a uno los casos denunciados por este organismo.

Desde junio de 2007 y hasta agosto de 2008, por iniciativa del Comandante del Ejército, se realizaron 21 visitas a las 7 Divisiones del Ejército con la Oficina del ACNUDH, durante las cuales se revisaron uno a uno los casos denunciados por este organismo.

Apoyo a las investigaciones judiciales:

El Ministerio de Defensa apoya de manera permanente las investigaciones de la Fiscalía. Ambas instituciones trabajan de la mano en la creación de Estructuras de Apoyo Judicial Especializadas (EDAS) con el fin de fortalecer el trabajo de la justicia en zonas con problemas de orden público.

Sub-unidad de presuntos homicidios en persona protegida:

La Fiscalía puso en funcionamiento una sub-unidad de apoyo a la Unidad de Derechos Humanos para investigar presuntos homicidios en persona protegida. Esta Unidad fue creada el 19 de octubre de 2007 y está conformada por 3 Fiscales en Bogotá, 13 Fiscales en 8 ciudades y un grupo especial de apoyo del CTI.

Suspensión y retiro de militares: Miembros de las FFMM han sido suspendidos de su cargo y/o retirados de la fuerza durante investigaciones por homicidios presuntamente atribuidos a agentes del Estado. Siempre que exista duda sobre la integridad de algún miembro de la Fuerza Pública estos mecanismos fortalecen la independencia de las investigaciones en curso.

Entre 2005 y 2008, se remitieron 304 casos de presuntas violaciones a los derechos humanos; mientras que en 2005 se enviaron 31 procesos, en 2008 se remitieron 167.

V. Medidas adoptadas frente a los casos de homicidios presuntamente atribuidos a agentes del Estado en la jurisdicción de las Divisiones II y VII del Ejército

Con motivo de las graves denuncias sobre presuntas desapariciones en la localidad de Soacha y otros casos de los que tuvo conocimiento el Ministerio de Defensa, se creó, mediante la resolución 4342 del 3 de octubre de 2008, una Comisión Especial de carácter transitorio para analizar las circunstancias operacionales en las que ocurrieron los hechos objeto de denuncia y recomendar las medidas administrativas correspondientes.

Al concluir la investigación, la Comisión encontró una serie de serias irregularidades, tanto en el desarrollo del ciclo de inteligencia, como en el planeamiento, conducción y evaluación de las misiones tácticas y operacionales en estas unidades, que pueden haber facilitado la ocurrencia de estos hechos.

Ante todo, la Comisión encontró serias deficiencias en la supervisión de las operaciones y las investigaciones de las denuncias por parte de los respectivos comandantes.

Tras conocer las conclusiones de la Comisión, el Presidente de la República, el Ministro de Defensa y el Comandante General de las Fuerzas Militares, tomaron la decisión de retirar del servicio a 20 oficiales (incluyendo 3 Generales y 12 Coroneles) y 7 suboficiales del Ejército Nacional²⁴.

Se trató de una medida sin precedentes en la historia de las Fuerzas Militares, cuya intención era enviar un claro mensaje a todos los miembros de la Fuerza Pública, y en particular a los comandantes responsables de dirigir y evaluar las operaciones en todo el país.

Tras conocer las conclusiones de la Comisión, el Presidente de la República, el Ministro de Defensa y el Comandante General de las Fuerzas Militares, tomaron la decisión de retirar del servicio a 20 oficiales (incluyendo 3 Generales y 12 Coroneles) y 7 suboficiales del Ejército Nacional.

Además se tomaron las siguientes decisiones que están en proceso de implementación.

24 Es importante que exista total claridad en lo que respecta a los comandantes de Divisiones y Brigadas. La decisión de su retiro no obedece a la existencia de evidencia sobre su participación en los hechos denunciados. Su falta radica en la inobservancia de procedimientos de comando y control contenidos en las directivas e instrucciones impartidas por el Ministerio de Defensa y el alto mando para prevenir y desestimular actuaciones que atenten contra los derechos humanos.

VI. Recientes decisiones para el fortalecimiento de la protección de DDHH

Durante la primera rendición pública de cuentas el 17 de noviembre de 2008, el Ministro de Defensa y el Comandante General de las Fuerzas Militares dieron a conocer las recomendaciones elaboradas por la Comisión transitoria para el fortalecimiento de la protección de los DDHH.

a. Aplicación de la doctrina

Con el propósito de que la doctrina militar se cumpla en su integridad, durante tres meses se llevará a cabo un proceso de revisión hasta el nivel táctico para verificar la aplicación de la misma. Al término de la revisión se pondrán en marcha los correctivos acordes con el cumplimiento de este objetivo. En este campo el trabajo estará enfocado en:

- Identificar fallas en los procedimientos de inteligencia, operaciones y logística (controles en el uso y almacenamiento de armas y municiones); y
- Revisar la aplicación de la doctrina de inteligencia.

b. Revisión de la instrucción en DDHH

Con el propósito de garantizar una instrucción en DDHH y DIH adecuada a los lineamientos contenidos en la Política Integral de DDHH y DIH, el trabajo en los próximos tres meses se concentrará en:

- Revisar la instrucción en derechos humanos de conformidad con la Política Integral y el Modelo Único Pedagógico;
- Establecer un sistema de evaluación del aprendizaje en derechos humanos; y

- Organizar talleres en todas las Divisiones sobre la responsabilidad del comandante y fortalecer esta materia en las escuelas de formación y capacitación.

c. Comisión de Inspección Inmediata

Con el propósito de garantizar un procedimiento rápido y eficiente para garantizar la investigación, se creó una Comisión de Inspección Inmediata (CII), con la misma composición de la Comisión Transitoria, que se desplazará de manera inmediata a lugares donde se presenten quejas o denuncias por posibles graves violaciones a los DDHH o infracciones al DIH. Esta Comisión analizará los casos desde el punto de vista operacional y recomendará al Inspector tomar las acciones administrativas, disciplinarias y las revisiones de procedimiento operacional que correspondan.

d. Inspectores Delegados

Para asegurar la independencia y autonomía de los Inspectores Delegados, el trabajo en este campo, durante los próximos tres meses estará orientado a:

- Realizar las coordinaciones necesarias para que en adelante los Inspectores Delegados dependan de la Inspección General de las Fuerzas Militares;
- Asegurar que en adelante los Inspectores Delegados atiendan de manera exclusiva temas de DDHH y DIH; y
- Realizar un diagnóstico sobre los cambios necesarios para revisar y fortalecer la figura.

e. Asesores Jurídicos Operacionales

Con el fin de garantizar la unidad de criterio y una mayor independencia para la planeación, ejecución y evaluación de las operaciones militares, las medidas adoptadas en relación con los asesores jurídicos operacionales estarán concentradas en:

- Organizar una estructura jerárquica para este cuerpo de asesores; y
- Asegurar que en adelante estos dependan de Jefaturas en sus Fuerzas en Bogotá.

f. Procedimiento de autorización de objetivos militares

Con el propósito de ajustar el uso de la fuerza en relación con las diferentes amenazas a la seguridad, las acciones en este campo estarán orientadas a:

- Asegurar que en adelante, antes del uso de la fuerza en contra de organizaciones al margen de la ley, sea necesaria la aprobación por parte del Comando General de las Fuerzas Militares.
- Implementar un mecanismo de evaluación periódica del uso de la fuerza autorizada para contrarrestar las diferentes amenazas; y
- Garantizar que en adelante la Policía Nacional tenga primacía en la lucha contra las bandas criminales (BACRIM).

g. Evaluación del desempeño

Con miras a mejorar la evaluación del desempeño de las unidades militares, la acción a realizar en los próximos tres meses estará enfocada en:

- Perfeccionar el sistema de evaluación de las unidades militares para asegurar que sean evaluadas de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos previstos para los diferentes tipos de operaciones según el nivel de hostilidad de la amenaza en el área.

h. Reglas de Encuentro

El trabajo durante los próximos tres meses estará concentrado en:

- Poner en marcha un sistema de aplicación de las reglas de encuentro que tenga en cuenta los diferentes niveles de la amenaza en el territorio.

i. Certificación en DDHH

Para asegurar la integridad moral y profesional de los candidatos a los ascensos en la carrera militar y policial se prevé:

- Establecer una certificación en DDHH para todos los oficiales que aspiren a participar en el curso de ascenso al grado de Teniente Coronel o General, de acuerdo con un estudio minucioso de su hoja de vida.

j. Acompañamiento de policía judicial

En el marco de la transparencia, la independencia y la autonomía de las investigaciones judiciales, el trabajo a realizar en este campo estará orientado a:

- Fortalecer el acompañamiento judicial a las operaciones por parte de la Fiscalía y el CTI, dando pleno cumplimiento a las Directivas 10 y 19.

k. Recepción de quejas

Con el propósito de contar con un sistema fiable de información sobre presuntas violaciones a los derechos humanos, se tomarán las siguientes acciones:

- Establecer hasta el nivel táctico un sistema de recepción de quejas en materia de DDHH y asegurar una interlocución fluida con la sociedad civil.
- Crear un sistema de rendición pública y periódica de cuentas de los comandantes de Divisiones Militares y de Regiones de Policía a través del canal institucional de televisión. Este mecanismo cuenta con el acompañamiento permanente de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de los organismos de control del Estado colombiano. Para finales de noviembre se habían realizado dos teletransmisiones de rendición de cuentas.

Las Fuerzas Militares están instituidas, por mandato constitucional, para proteger los derechos humanos de cada uno de los colombianos. Esta labor se lleva a cabo con honor, orgullo y dedicación. Se han obtenido importantes resultados y día a día desde el Ministerio de Defensa y el Comando General se sigue inculcando una cultura de respeto y protección de los DDHH a todos los miembros de la institución militar y policial.

Las quejas, las denuncias o un sólo caso que sea revelador de conductas contrarias a la Constitución, las Leyes o los reglamentos son motivo de preocupación para el Ministerio de Defensa.

Cualquier queja o denuncia que revele conductas contrarias a la Constitución o la Ley es motivo de preocupación para el Ministerio de Defensa. El Ministerio continuará el proceso de cambios y reformas estructurales, al tiempo que permanecerá con entera disposición al diálogo constructivo con la sociedad civil y la comunidad internacional.



Libertad y Orden
República de Colombia